

	SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA – ACUAVALLE S.A. E.S.P. Resolución No. 000078 de 2026 (21 de abril de 2026)	Código: SGD-M-000 Versión No.: 01
---	---	---

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SOLICITUD PUBLICA DE OFERTA NO. DGSA-040-2026”

El suscrito Gerente **JORGE ENRIQUE SÁNCHEZ CERON** en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las consagradas en el artículo 40 de los estatutos internos de la Entidad, en la constitución y la normatividad legal vigente que reglamenta el proceso administrativo, procede a emitir la presente resolución de adjudicación del proceso público **DGSA-040-2026**, cuyo objeto es **“SUMINISTRO DE CAL HIDRATADA TIPO “E”, PARA PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE Y PTAR’S DE ACUAVALLE S.A. E.S.P.”**

CONSIDERANDO:

- a) Que ACUAVALLE S.A E.S.P inició proceso público de contratación mediante publicación en el sistema electrónico para la contratación pública -SECOPII Portal Único de Contratación No DGSA-040-2026, cuyo objeto es **“SUMINISTRO DE CAL HIDRATADA TIPO “E”, PARA PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE Y PTAR’S DE ACUAVALLE S.A. E.S.P.”** por valor de 94.248.000 y con un plazo de ejecución hasta el treinta y uno (31) de julio de dos mil veintiséis (2026)
- b) Que al referido proceso público se presentaron las siguientes propuestas: **MARY ALEJANDRA COLLAZOS BALCAZAR**, identificada con la cedula de ciudadanía No. **1.005.965.879**, persona natural con el establecimiento de comercio **FABRICAL** con matrícula No. **1162540-2**
- c) Que el comité técnico designado para tal fin, estudio y evaluó las propuestas presentadas, dentro de la solicitud publica de oferta No **DGSA-040-2026**, verificando el cumplimiento de los requisitos habilitantes y criterios de evaluación establecidos para el proceso, cuyo objeto es **“SUMINISTRO DE CAL HIDRATADA TIPO “E”, PARA PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE Y PTAR’S DE ACUAVALLE S.A. E.S.P.”**.
- d) Que el comité evaluador mediante informe de evaluación fechado el 20 de abril de 2026, analizó las propuestas presentadas dentro de la SOLICITUD PUBLICA DE OFERTA No DGSA-040-2026, concluyendo que la propuesta presentada por **MARY ALEJANDRA COLLAZOS BALCAZAR**, persona natural con el establecimiento de comercio **FABRICAL** con matrícula No. **1162540-2**, cumple con los requisitos habilitantes y resulta favorable para la entidad, recomendando su adjudicación.
- e) Que, vencido el término establecido para la presentación de observaciones al informe de evaluación y para la subsanación de documentos, no se presentaron observaciones por parte de los proponentes.
- f) Que, para la ejecución del contrato cuyo objeto, **“SUMINISTRO DE CAL HIDRATADA TIPO “E”, PARA PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE Y PTAR’S DE ACUAVALLE S.A. E.S.P.”**, la entidad cuenta con el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP No. 01-902-202600434 del 30 de marzo de 2026, garantizando la

Propiedad de ACUAVALLE S.A. - E.S.P. - Prohibida su reproducción

Avenida 5 Norte No. 23 A N - 41 Santiago de Cali PBX 620 34 00

Línea Gratuita de Atención al Cliente 018000 913 36 22

acuavalle@acuavalle.gov.co - www.acuavalle.gov.co

	SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA – ACUAVALLE S.A. E.S.P. Resolución No. 000078 de 2026 (21 de abril de 2026)	Código: SGD-M-000 Versión No.: 01
--	---	---

existencia de apropiación presupuestal suficiente para atender el compromiso durante la vigencia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

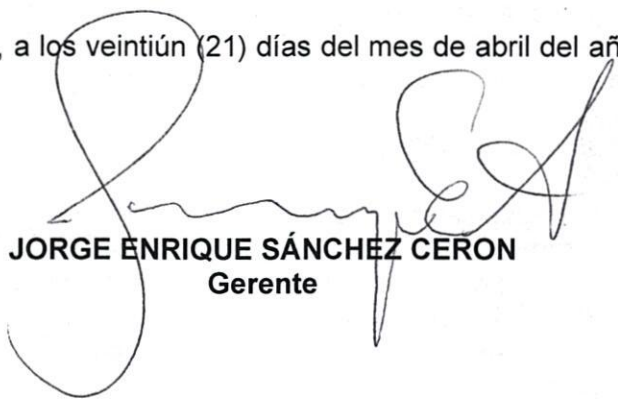
Artículo 1°: Adjudicar el contrato a **MARY ALEJANDRA COLLAZOS BALCAZAR**, identificada con la cedula de ciudadanía No. **1.005.965.879**, persona natural con el establecimiento de comercio **FABRICAL** con matrícula No. **1162540-2**, por valor de **NOVENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE. (\$94.248.000)**, por ser la propuesta que cumple con los requisitos habilitantes y resultar la más favorable para la entidad conforme al informe de evaluación.

Artículo 2°: Notificar el contenido de la presente resolución a **MARY ALEJANDRA COLLAZOS BALCAZAR**, en calidad de proponente adjudicataria.

Artículo 3°: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 77 de la ley 80 de 1993

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los veintiún (21) días del mes de abril del año dos mil veintiséis 2026.


JORGE ENRIQUE SÁNCHEZ CERON
 Gerente


 Revisó:

Dirección Jurídica